

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Seja apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 514 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Civil, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

9524

ALVAREZ, Juan, (a) *Descalco*; de cuarenta y cinco años, de estado viudo, profesión jornalero, natural de Breña Alta, residente en Breña Baja; procesado en causa número 35 de 1918 por robo; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Santa Cruz de la Palma (Canarias), dentro del término de diez días, á fin de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión. 12919

9525

ALVAREZ GIL, Antonio; de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por hurto de alhajas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, para responder á los cargos que le resultan en aquélla. 12962

9526

BANEGAS LOPEZ CORONADO, Teresa; natural de Madrid, hija de Pedro y de Teresa, de estado viuda, profesión sirvienta, de treinta y ocho años; estatura baja, pelo y ojos negros, nariz aguileña, color bueno, y viste decentemente; domiciliada últimamente en la calle de la Fe, número 6, principal, número 5; procesada por estafa en causa número 2 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, para que ingrese en la Cárcel á cumplir la pena que en tal causa le ha sido impuesta por la Sala, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 13021

9527

JUAN BERENGUER, Ildefonso Leandro; hijo de Ildefonso y de Joaquina, natural de Onil, de estado casado con Vicenta Mira, profesión droguero, de cuarenta y siete años; domiciliado últimamente en Bañeres; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Alcoy, á responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa número 78 del año 1914. 12984

9528

BLANCO, Jenaro; de unos veinticinco años; procesado en sumario sobre estafa de una bicicleta; comparecerá en el Juzgado de instrucción de La Coruña, dentro del término de ocho días, con objeto de ser indagado en dicho sumario y reducido á prisión. 12901

9529

BRUNEL GUTIERREZ, Isaac; natural de Valladolid, de estado viudo, profesión

barraquero, de cuarenta y seis años; procesado por lesiones, en causa número 109 de 1918; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de Valmaseda á constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 12966

9530

CALZADA VARGAS, Rafael de la; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión marino mercante, de treinta años, hijo de Manuel y Carmen; domiciliado en la calle de Carretas, 45, posado; procesado por estafa en causa número 964 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del Centro de esta Corte, Secretaría del Sr. Gómez, á fin de ser reducido á prisión en esta Cárcel. 13020

9531

CARBONELL HURTADO, Emilio; hijo de José y Guadalupe, de estado soltero, de doce años; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alonso Castriello, 12; procesado por robo de botellas de vino y aguardiente; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo. 12999

9532

CARRASCO VILCHEZ, Antonio, alias *El Cuerno*; vecino de Granada; domiciliado últimamente en la misma, calle de Solares, número 31, natural de Granada, hijo de Pedro y Ana María, soltero; procesado en causa por el delito de hurto de varios efectos; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. 13003

9533

CERDEIRA CASAS, José, (a) *Barroso*; de veinticinco años, hijo de Antonio y Elena, natural de Jaus, partido de Carbaliño y vecino últimamente de Jenontro, Municipio de Villamartín, correspondiente á este partido judicial, de oficio cantero; comparecerá ante la Sala de audiencia del Juzgado de instrucción de Barco de Valdeorras, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á fin de ser indagado y constituido en prisión en la Cárcel del partido, por estar así acordado en causa que se le sigue sobre infracción de la ley de Pesca, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde. 12992

9534

COHEU BETÁN, Jacob; natural de Benisid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Isaac y Perla, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley Procesal; domiciliado últimamente en Melilla, calle de Toledo; procesado por resistencia en causa número 191 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Melilla, para constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho y se declarará rebelde. 13039

9535

DIÁZ AVILA, Felipe, (a) *Tolente*; natural de Alora, de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y ocho años, hijo de Felipe é Isabel; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alora, para constituirse

en prisión por la causa número 127 de 1917 contra el mismo, apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde. 12979

9536

DIÁZ GOMEZ, Diego; natural de Colmenar (Málaga), profesión albañil, de veintiocho años, hijo de Lorenzo y María, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley Procesal; domiciliado últimamente en Melilla; procesado por estafa en causa número 164 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Melilla, para constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho y se declarará rebelde. 13038

9537

DIÁZ MORA, Bonifacio; hijo de José y Carmen, natural de Sevilla, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y dos años; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Aponte, número 14; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Sevilla, apercibido de ser declarado rebelde. 12960

9538

DIÁZ PINTADO, Germán; conocido por *Evaristo*; domiciliado últimamente en Tarancón; procesado y penado en causa que se le siguió por el delito de disparo y lesiones; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Huete, dentro del término de diez días, para hacerle saber el contenido de los artículos 9 y 10 de la ley de Suspensión de condena condicional de 17 de Marzo de 1908 y entregarle un documento que acredite su presentación ante dicho Juzgado, prevenido que, de lo contrario, le parará el perjuicio á que haya lugar. 12904

9539

Diego, (a) *Llamitas*; de veintitrés á veinticuatro años, torero, alto, fuerte, bien parecido, algo cargado de hombros, vecino que ha sido de Hueira, el cual presenta en el antebrazo derecho un dibujo que representa una bailarina con pandero, y debajo dos letras con tinta china; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca para ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 12957

9540-41

DOMINGUEZ GARCIA, Gregorio; hijo de Julián y de Isidra, natural de Lavajos (Segovia), de veinticuatro años, estado soltero, hijo de Juan y de Isidra; domiciliado últimamente en la calle Antonio Calas, número 5, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno y viste pantalón de pana y blusa negra; procesado en causa por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, ó en la Cárcel celular, con el fin de notificarle el auto declarando terminado el sumario y el dictado decretando su prisión y llevar á efecto la misma, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. 13027

9542

ESPIN MARTIN, José, (a) *Pionista*; hijo de José y Joaquina, natural de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciséis años; domiciliado últimamente

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Septiembre de 1918 y en los ocho anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resulta de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Art.									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria..	6.977.067,99	356.801,42	7.333.869,41	69.419.132,86	4.357.874,40	73.777.007,26	76.396.200,85	4.714.675,82	81.110.876,67
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional..	9.589.761,68	208.616,55	9.798.378,23	41.997.399,70	1.971.762,52	43.969.162,22	45.587.161,38	2.178.379,07	47.765.540,45
16 centésimas sobre la rústica.....	1.057.470,17	60.162,30	1.117.632,47	10.320.435,68	655.925,66	10.976.361,34	11.377.905,85	716.087,96	12.093.993,81
Idem sobre la urbana.....	528.025,58	22.557,41	550.582,99	5.640.860,36	304.090,65	5.944.950,91	6.168.894,94	326.647,96	6.495.542,90
Cuotas correspondientes á bienes del Estado:									
Rústica.....	15.454,96	63,50	24.838,32	157.043,74	45.454,59	242.239,89	172.498,70	45.518,09	267.078,21
Urbana.....	9.819,86			59.741,56			49.061,42		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	87.027,19		87.027,19	497.887,25	7.649,96	505.537,21	584.914,44	7.649,96	592.564,40
2.º Idem industrial y de comercio.	3.611.831,31	40.289,10	3.652.120,41	31.608.672,32	1.920.473,67	32.929.145,99	35.220.503,63	1.360.762,77	36.581.266,40
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	4.490.852,22			33.335.741,32			37.826.593,54		
Del capital.....	7.501.342,73	315.785,61	13.151.527,49	43.673.178,48	8.524.336,51	125.894.810,17	56.974.521,21	8.840.122,12	139.036.337,66
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	843.546,98			35.451.553,86			36.295.160,79		
4.º Donativo del Clero y monjas..	309.369,01		309.069,01	1.995.335,38		1.995.835,38	2.295.904,39		2.295.904,39
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	6.172.684,21	32.862,36	6.205.546,57	52.016.279,98	1.949.371,26	53.965.651,24	53.188.964,19	1.982.233,62	60.171.197,81
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	162.886,63	3.337,10	166.223,73	431.494,50	75.453,84	506.948,34	531.881,13	78.790,94	610.172,07
Sobre la explotación.....	79.308,09	240,00	79.548,09	3.660.264,31	67.785,30	3.728.049,61	3.739.567,40	88.025,30	3.827.592,70

7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	56.150,00	»	56.150,00	1.177.400,00	»	1.177.400,00	1.233.550,00	»	1.233.550,00
8.º Idem de cédulas personales...	1.784.776,80	249,15	1.785.025,95	4.136.287,66	16.525,06	4.152.812,72	5.921.034,46	16.774,21	5.937.808,67
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	413.761,69	3.946,32	417.708,01	3.627.871,97	96.806,13	3.724.678,10	4.041.633,66	100.752,45	4.142.386,11
10. Impuesto sobre carruajes de lujo:									
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre e mismo).....	35.890,50	110,17	36.000,67	119.776,13	5.304,96	125.081,09	155.663,63	5.421,13	161.087,76
Recargos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11. Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	21.526,65	130,58	21.657,23	56.940,83	7.715,40	64.656,23	78.467,48	7.845,98	86.313,46
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	385.442,69	4.756,21	390.198,90	4.572.119,41	252.101,91	4.824.221,32	4.957.562,10	256.858,12	5.214.420,22
Contribuciones extinguidas.....	»	»	»	»	21,93	21,93	»	21,93	21,93
	38.064.191,86	1.047.913,78	39.112.105,67	348.835.926,30	19.678.653,65	368.514.579,95	386.900.118,19	20.726.567,43	407.626.685,62

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arts.

1.º Renta de Aduanas:									
Derecho de importación.....	10.631.952,99	4.686,86	10.636.639,85	49.244.316,21	3.284.051,34	52.528.367,55	59.876.269,20	3.288.733,20	63.165.007,40
Recargo transitorio.....	347.785,95	»	347.785,95	1.562.629,64	163.840,66	1.716.270,30	1.910.415,59	153.640,66	2.064.056,25
Idem de exportación.....	3.301.265,96	»	3.301.265,96	8.434.090,91	25.563,24	8.459.654,15	11.735.356,87	25.563,24	11.760.920,11
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	801.689,30	»	801.689,30	6.404.996,10	6.575,88	6.411.571,98	7.206.685,40	6.575,88	7.213.261,38
Idem de tonelaje.....	1.114,00	»	1.114,00	7.708,69	»	7.708,69	3.322,69	»	8.822,69
Derechos menores.....	114.975,51	50,20	115.025,71	973.585,92	86.568,11	1.060.154,03	1.083.561,43	86.618,31	1.175.179,74
Idem sanitarios.....	6.932,25	»	6.932,25	63.713,68	4,50	63.718,18	70.645,93	4,50	70.650,43
Idem de reconocimiento de ganado á su importación.....	217,40	»	217,40	14.307,75	432,00	14.739,75	14.525,15	432,00	14.957,15
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	349.226,35	»	349.226,35	349.226,35	»	349.226,35
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	1.817.076,79	»	1.817.076,79	23.960.853,32	597.680,88	29.408.534,15	30.717.936,11	597.680,88	31.225.610,94
3.º Idem sobre el alcohol.....	1.132.640,49	»	1.132.640,49	10.134.211,33	37.949,43	10.162.160,76	11.266.851,82	37.919,43	11.304.771,25
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	144.812,24	»	144.812,24	599.866,54	362,11	600.228,65	744.178,78	362,11	744.540,89
4.º Idem sobre la achicoria.....	34.552,70	»	34.552,70	512.236,00	»	512.236,00	546.838,70	»	546.838,70
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	85.375,00	»	85.375,00	1.043.467,00	»	1.043.407,00	1.128.782,09	»	1.128.782,00
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	118.273,21	»	118.273,21	694.450,78	»	694.450,78	812.723,99	»	812.723,99
7.º Impuesto de Consumos.....	3.767.602,90	130.544,72	3.898.147,62	20.098.338,82	2.747.300,78	22.845.639,60	23.865.936,72	2.877.845,59	26.743.782,22
8.º Idem sobre los transportes de viajeres y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	3.619.367,53	429,20	3.619.796,73	22.939.230,22	45.036,50	22.984.316,72	26.558.647,75	45.465,70	26.604.113,45
9.º Timbre del Estado.....	11.359.361,22	»	11.359.361,22	69.566.455,04	»	69.566.455,04	80.925.810,26	»	80.925.810,26
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	436.277,13	2.547,53	438.824,66	9.359.339,20	193.451,03	9.557.840,23	9.795.666,33	200.993,56	9.996.664,89
	37.729.772,57	198.258,51	37.928.031,08	230.303.108,50	7.033.586,41	237.336.694,91	268.623.331,07	7.221.844,92	275.845.725,90

SECCIÓN TERCERA

CAPÍTULO III

**MONOPOLIOS Y SERVICIOS
EXPLOTADOS
POR LA ADMINISTRACIÓN**

Art.

	Precipuesto de 1918.	Membres de ejecutores excoadjuv.	TOTAL	Precipuesto de 1918.	Resulta de ejecutores cerrados.	TOTAL	Precipuesto de 1918.	Membres de ejecutores excoadjuv.	TOTAL
1.º Tabacos.....	14.137.650,93	»	14.137.650,93	110.732.480,94	»	110.732.480,94	124.870.130,97	»	124.870.130,97
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	1.610.792,60	»	1.610.792,60	18.008.874,23	»	18.008.874,23	19.619.666,83	»	19.619.666,83
3.º Loterías.....	8.919.792,00	»	8.919.792,00	58.248.489,00	»	58.248.489,00	67.168.281,00	»	67.168.281,00
4.º Producto de rifas.....	»	»	»	2.777,50	»	2.777,50	2.777,50	»	2.777,50
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Giro mutuo del Tesoro, inter- nacional y libran- zas de la Prensa periódica...	1.323,60	»	1.323,60	12.133,33	»	12.133,33	19.456,93	»	19.456,93
7.º Producto de la GAUETA.....	42.263,10	2.192,84	44.455,94	328.313,85	38.864,84	367.683,69	371.081,95	41.057,68	412.139,63
8.º Correos:									
Giro postal.....	158.746,45	»	158.746,45	1.318.963,23	»	1.318.963,23	1.477.709,68	»	1.477.709,68
Otros productos.....	9.023,52	»	9.023,52	724.608,15	»	724.608,15	733.681,67	»	733.681,67
9.º Producto de Telégrafos y Te- léfonos.....	120.509,86	»	120.509,86	2.149.193,73	1.184,69	2.150.383,42	2.269.703,59	1.184,69	2.270.883,28
10. Establecimientos penales.....	2.014,08	»	2.014,08	19.660,73	78,44	19.184,17	21.074,81	78,44	21.143,25
11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	282.916,57	»	282.916,57	4.857.850,71	»	4.857.850,71	5.140.767,28	»	5.140.767,28
	25.285.031,81	2.192,84	25.287.224,65	196.403.255,40	40.123,97	196.443.878,37	221.688.287,21	42.815,81	221.730.603,02

SECCIÓN CUARTA

CAPÍTULO IV

**PROPIEDADES Y DERECHOS
DEL ESTADO**

Rentas.

Art.

1.º Salinas de Torreveja.....	»	»	»	472.503,00	»	472.503,00	472.503,00	»	472.503,00
2.º Minas:									
Almadén.....	2.310,00	»	2.310,00	6.201.562,19	»	6.201.562,19	6.209.872,19	»	6.209.872,19
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Esta- do en general.....	1.797,41	34,41	1.831,82	62.886,08	3.504,04	66.390,12	64.683,49	3.538,45	68.221,94
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	2.116,39	»	2.116,39	55.073,94	»	55.073,94	57.100,33	»	57.100,33
Producto de canales y nave- gación fluvial.....	1.652,78	718,89	2.371,58	181.951,72	»	181.951,72	183.604,50	718,80	184.323,30
Idem de montes y plantíos..	26.725,35	»	26.725,35	183.925,75	»	183.925,75	210.951,60	»	210.951,60
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	5.699,00	»	5.699,00	21.639,38	1.189,75	22.829,13	27.938,98	1.189,75	28.128,13
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y per venta de frutos.	1.525,49	1.599,25	3.124,74	34.151,39	5.591,80	39.742,39	35.676,88	7.190,25	42.867,13

5.º Idem de cruzada (producto líquido).....	»	»	»	2.670.000,00	»	2.670.000,00	2.670.000,00	»	2.670.000,00
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.....	22 734,69	4.772,57	27.507,26	467.128,59	103.952,03	567.480,62	459.863,28	105.124,60	594.987,88
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministros de:									
Fomento.....	59.854,75	»	59.854,75	557.710,25	»	557.710,25	617.565,00	»	617.565,00
Hacienda.....	20.858,73	»	20.858,73	264.075,97	»	264.075,97	281.929,70	»	281.929,70
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	1.558,49	»	1.558,49	8.403,03	12.919,15	21.322,78	10.062,12	12.919,15	22.981,27
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	27.785,14	»	27.785,14	1.027.051,60	42.142,50	1.069.194,10	1.054.886,74	42.142,50	1.066.979,24
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	»	»	»	28.219,31	789,75	29.009,06	28.219,31	789,75	29.009,06
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	181,00	»	181,00	5.480,88	»	5.480,88	5.641,83	»	5.641,83
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	»	»	»	1.048,47	1.048,47	»	1.048,47	1.048,47
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	127.871,43	6.722,43	134.593,91	1.103.068,76	134.118,40	1.237.187,16	1.230.940,19	140.840,88	1.371.781,07
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	1.039,84	»	1.039,84	38.413,43	»	38.413,43	39.453,27	»	39.453,27
10 por 100 de administración de participes.....	10.052,22	2,82	10.055,04	19.940,49	17.035,70	36.966,19	29.992,71	17.028,52	47.021,23
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	38.295,81	3.209,04	41.504,88	251.609,07	85.733,52	337.492,59	289.991,91	88.912,56	378.987,47
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	77.606,92	17,15	77.623,07	789.743,83	190.318,04	980.061,87	817.349,25	190.335,19	1.007.684,44
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recaeren sentencias ó otras resoluciones favorables al Estado.....	690,00	»	690,00	10.822,73	»	10.822,79	11.512,73	»	11.512,73
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é Industrias.....	25.529,00	»	25.529,00	74.836,47	23.914,54	98.451,01	100.065,47	23.914,54	123.080,01
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.....	6.482,10	»	6.482,10	79.873,37	»	79.873,37	86.355,17	»	86.355,17
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Inspección.....	31.607,74	2.608,70	34.216,44	30.407,00	11.070,44	100.173,75	116.094,58	33.076,21	159.000,00

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
7.º Diferentes derechos del Estado: Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	170.251,61	9.177,69	179.429,30	919.407,07	566.006,85	1.485.413,92	1.089.658,68	575.184,54	1.664.843,22
	654.621,02	28.254,21	682.875,23	15.574.036,39	1.195.724,18	16.769.760,57	16.228.657,41	1.223.978,39	17.452.635,80
Ventas.									
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	»	675,00	675,00	275.131,83	19.582,47	294.664,10	275.131,63	20.207,47	295.339,10
10.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	169,15	»	169,15	1.773,49	2,17	1.775,66	1.942,64	2,17	1.944,81
11.º Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12.º Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	6.933,25	»	6.933,25	502.070,67	»	502.070,67	509.003,92	»	509.003,92
13.º Idem id. de Marina.....	»	»	»	9.756,00	»	9.756,00	9.756,00	»	9.756,00
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....	4.643.586,90	»	4.643.586,90	14.301.916,60	»	14.301.916,60	18.945.503,50	»	18.945.503,50
Idem id. de sulfato de cobre....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4.650.689,39	675,00	4.651.364,39	15.090.643,39	19.534,64	15.110.183,03	19.741.337,69	20.209,64	19.761.547,33
SECCIÓN QUINTA									
CAPÍTULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
1.º Cuotas militares y multas.....	3.349.645,83	»	3.349.645,83	16.856.812,59	»	16.856.812,59	20.206.458,38	»	20.206.458,38
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	84.211,71	»	84.211,71	4.134.940,84	»	4.134.940,84	4.219.102,55	»	4.219.152,55

Art.º

Art.º

Art.º

4.º Derechos de custodia de depósitos.....	2.148,10	»	2.148,10	46.867,99	»	46.867,99	48.516,09	»	48.516,09
4.º Publicaciones oficiales.....	3.611,55	»	3.611,55	14.621,40	»	14.621,40	18.232,95	»	18.232,95
5.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	569.148,64	730,00	569.878,64	5.100.932,25	9.918,95	5.104.881,20	5.670.080,89	4.678,95	5.674.759,84
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	5.587,17	»	5.587,17	38.631,59	»	38.631,59	44.218,76	»	44.218,76
7.º Alcances.....	5.582,40	»	5.582,40	79.227,01	»	79.227,01	84.809,41	»	84.809,41
8.º Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos....	41.853,95	»	41.853,95	334.326,74	»	334.326,74	376.180,69	»	376.180,69
10 Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	»	»	»	200.000.000,00	»	200.000.000,00	200.000.000,00	»	200.000.000,00
Reintegro de anticipos á la prensa periódica diaria.....	182.452,99	»	182.452,99	323.580,19	»	323.580,19	506.033,18	»	506.033,18
Productos del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....	593.708,00	»	593.708,00	3.292.657,01	»	3.292.657,01	3.886.365,01	»	3.886.365,01
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	»	18,11	18,11	»	193,93	193,93	»	212,04	212,04
	4.837.950,34	718,11	4.838.668,45	230.222.097,52	4.142,88	230.226.240,40	235.060.047,86	4.890,99	235.064.938,85
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	38.064.191,89	1.047.913,78	39.112.105,67	348.835.926,30	19.678.653,65	368.514.579,95	386.900.118,19	20.726.567,43	407.626.685,62
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	37.720.772,57	188.218,51	37.859.031,08	230.903.168,50	7.083.586,41	237.986.694,91	268.623.881,07	7.221.844,92	275.845.725,99
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	26.285.031,81	2.192,84	26.287.224,65	196.403.255,40	40.122,97	196.443.378,37	221.688.287,21	42.315,81	221.730.603,02
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	654.621,02	28.254,21	682.875,23	15.574.036,39	1.195.724,18	16.769.760,57	16.228.657,41	1.223.978,39	17.452.635,80
Ventas.....	4.650.689,30	675,00	4.651.364,30	15.090.648,39	19.534,64	15.110.183,03	19.741.397,69	20.209,64	19.761.547,33
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro....	4.837.950,34	748,11	4.838.698,45	230.222.097,52	4.142,88	230.226.240,40	235.060.047,86	4.890,99	235.064.938,85
	111.213.256,93	1.218.042,45	112.431.299,38	1.037.029.072,50	28.021.764,73	1.065.050.837,23	1.148.242.929,43	20.239.817,18	1.177.482.136,61
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
<i>Ayda.</i>									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	385,33	385,33	»	8.438,86	8.438,86	»	8.824,19	8.824,19
2.º Sobre la Industrial y de comercio.....	711.246,03	7.696,86	718.942,89	7.312.696,05	295.086,36	7.607.782,41	8.023.942,08	302.783,22	8.326.725,30
	711.246,03	8.082,19	719.328,22	7.312.696,05	303.525,22	7.616.221,27	8.023.942,08	311.607,41	8.335.549,49

Observación: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los nueve primeros meses de los años 1914 á 1918, con inclusión de los realizados per resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1914	1915	1916	1917	1918
Valores del Tesoro.					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	144.209.617,67	144.253.721,41	147.081.895,43	147.693.450,05	148.325.596,44
Idem industrial y de comercio	34.144.671,66	38.851.039,46	34.640.536,82	35.667.435,97	36.581.266,40
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	97.486.448,91	98.186.297,27	105.191.745,63	117.859.837,85	139.036.397,66
Idem de derechos reales y transmisión de bienes	48.441.876,67	51.892.616,00	54.659.600,06	64.495.885,59	60.171.197,81
Idem de minas	4.632.813,22	3.151.612,85	4.178.975,86	4.734.436,62	4.440.764,77
Idem de cédulas personales	5.658.717,01	5.683.074,92	6.036.640,34	5.939.073,50	5.997.838,67
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	3.335.246,89	3.462.581,09	3.954.267,98	3.838.771,86	4.142.986,11
Idem sobre carruajes de lujo	149.980,11	159.956,35	156.585,12	160.004,54	161.087,76
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra	4.673.959,03	4.781.541,74	4.757.518,12	4.842.377,21	5.214.420,22
Renta de Aduanas	163.740.883,36	98.920.312,84	110.363.828,81	109.148.633,69	85.822.081,40
Impuesto sobre el azúcar	39.639.995,05	26.555.328,84	21.942.340,80	23.538.194,73	31.225.610,94
Idem sobre el alcohol	11.988.011,99	9.216.770,27	9.498.773,64	10.263.418,00	11.291.771,25
Idem sobre el consumo interior de la cerveza				591.558,75	744.549,89
Derechos obvencionales de los consulados	990.950,62	578.178,93	658.955,73	504.801,27	812.723,99
Impuesto de Consumos	31.252.315,99	39.484.645,62	29.346.730,57	27.911.734,87	26.743.782,22
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	21.320.186,43	19.720.334,55	21.809.414,91	23.580.234,06	26.604.113,45
Timbre del Estado	75.618.513,99	69.883.245,34	70.976.029,51	78.091.437,82	80.925.816,26
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	8.805.201,80	8.975.135,49	9.387.131,40	9.770.764,67	9.996.664,89
Tobacos	115.495.283,91	111.441.997,93	119.361.033,47	125.378.358,76	124.870.130,97
Corchillas fosfóricas y toda clase de fósforos	15.316.026,98	14.191.953,52	15.724.609,45	17.864.103,17	19.619.668,83
Loterías	61.051.295,60	56.807.225,50	61.233.809,00	63.933.267,21	67.171.058,50
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos	3.530.557,50	3.400.331,75	2.755.771,75	5.643.892,59	5.140.767,28
Minas	3.941.486,85	5.621.750,76	13.556.533,22	7.593.109,59	6.203.872,19
Almadén					
Linares					
Renta de Cruzada	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00
Cuotas militares y multas	13.550.710,83	8.204.472,50	8.264.897,54	7.579.761,20	20.206.458,33
Los demás recursos ordinarios	27.333.713,98	25.273.826,07	27.842.415,98	29.566.443,27	30.081.279,69
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro y de Deuda	70.000.000,00	204.000.000,00	250.000.000,00		200.000.000,00
Idem de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915			66.610.996,33	11.854.006,25	18.945.503,50
Producto de la venta de sulfato de cobre			1.004.613,52		
Reintegro de anticipos á la Prensa periódica diaria				237.740,33	506.093,18
Producto del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario				1.167.868,93	3.886.365,01
	999.978.557,85	1.039.967.951,00	1.203.564.080,94	942.217.159,61	1.177.482.136,61
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	22.042,55	32.044,54	37.775,88	12.029,45	8.824,19
Sobre la industrial y de comercio	7.554.898,15	7.697.946,47	7.700.160,99	7.970.124,90	8.326.725,30
	7.576.940,70	7.729.991,01	7.737.936,82	7.982.154,35	8.335.549,49
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro	999.978.557,85	1.039.967.951,00	1.203.564.080,94	942.217.159,61	1.177.482.136,61
Idem por recargos municipales	7.576.940,70	7.729.991,01	7.737.936,82	7.982.154,35	8.335.549,49
	1.007.555.498,55	1.047.697.942,01	1.211.301.957,76	950.199.313,96	1.185.817.686,10

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

PAGOS líquidos verificados durante los nueve primeros meses de 1918 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	754.166,65	»	754.166,65	5.279.166,55	»	5.279.166,55	6.038.333,20	»	6.038.333,20
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.	207.166,66	»	207.166,66	1.450.166,62	»	1.450.166,62	1.657.333,23	»	1.657.333,23
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	38.378.336,47	1.046.216,87	39.423.053,34	178.319.883,67	37.842.153,56	216.162.137,23	216.696.820,14	38.888.370,43	255.585.199,57
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	7.031.706,06	»	7.031.706,06	49.772.542,57	»	49.772.542,57	56.804.248,43	»	56.804.248,43
	46.369.875,84	1.046.216,87	47.416.092,71	234.821.859,41	37.842.153,56	272.664.012,97	281.191.735,25	38.888.370,43	320.080.105,68
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.^a—Presidencia del Consejo de Ministros.....									
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado...	4.089.644,54	37.609,83	4.127.254,37	4.139.874,70	4.522.626,25	8.662.500,95	8.229.519,24	4.560.236,08	12.789.755,32
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:	115.436,32	»	115.436,32	2.192.153,70	2.364.504,79	5.056.658,49	2.397.590,02	2.364.504,79	5.172.094,81
Obligaciones civiles.....	1.718.152,67	20.993,90	1.739.152,57	11.124.014,46	309.657,57	11.433.672,03	12.842.167,13	330.657,47	13.173.824,60
Idem eclesiásticas.....	3.657.542,56	»	3.657.542,56	24.395.986,80	13.356,61	24.409.343,41	28.653.529,36	13.356,61	28.066.885,97
Sección 4. ^a —Ministerio de la Guerra	27.421.192,82	695.459,75	28.516.652,57	177.242.434,04	14.026.682,99	191.869.117,03	205.063.626,86	15.322.142,74	220.385.769,60
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina...	6.193.017,07	4.068.614,32	10.261.631,39	45.042.339,27	4.962.990,43	50.005.329,70	51.235.356,34	3.031.694,75	60.266.361,09
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	7.790.264,97	58.758,22	7.849.023,19	56.955.715,60	4.851.234,45	61.807.000,11	64.746.680,63	4.910.042,07	69.656.723,30
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	6.248.771,79	12.350,43	6.261.122,22	45.570.189,45	850.785,55	46.420.975,00	51.818.961,24	863.185,98	52.682.097,22
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.	17.220.265,85	22.039,43	17.242.305,28	94.792.440,13	4.326.510,00	99.118.950,13	112.012.705,48	4.348.599,49	116.361.304,97
Idem 9. ^a —Ministerio de Hacienda.	1.979.338,14	4.549,03	1.983.887,17	10.774.976,35	122.735,69	10.897.712,04	12.754.364,99	127.334,72	12.881.699,71
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	15.705.412,50	85.554,05	15.790.966,55	119.045.911,51	5.504.226,00	124.550.137,51	134.751.324,01	5.589.780,05	140.341.104,06
Idem 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	1.425.000,00	»	1.425.000,00	1.425.000,00	»	1.425.000,00
Idem 12.—Acción en Marruecos:	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ministerio de Estado.....	»	»	»	»	3.749.841,16	3.749.841,16	»	3.749.841,16	3.749.841,16
Idem de la Guerra.....	10.112.176,07	58.564,14	10.170.740,21	70.264.769,90	2.296.552,27	72.561.322,17	80.376.945,97	2.355.116,41	82.723.062,38
Idem de Marina.....	121.422,03	»	121.422,03	1.110.503,33	19.009,25	1.129.503,58	1.231.925,36	19.009,25	1.250.935,61
Idem de la Gobernación.....	70.250,81	»	70.250,81	434.861,74	165.245,51	600.107,25	595.112,55	165.245,51	600.358,06
Idem de Fomento.....	151.113,86	»	151.113,86	1.967.701,39	4.256,14	1.971.957,53	2.118.815,55	4.256,14	2.123.071,69
Idem de Hacienda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	149.364.627,34	6.110.766,03	155.475.393,37	901.300.732,64	87.052.459,22	988.353.191,86	1.050.665.859,93	93.163.225,25	1.143.828.585,23
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.	»	32,20	32,20	»	418,52	418,52	»	450,72	450,72
Industrial y de comercio.....	791.561,13	15.941,47	807.502,60	5.636.304,44	1.490.988,75	7.127.293,19	6.427.865,57	1.506.930,22	7.934.795,79
	791.561,13	15.973,67	807.534,80	5.636.304,44	1.491.407,27	7.127.711,71	6.427.865,57	1.507.380,94	7.935.246,51

Quedan vacías.—Queda sujeto al presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los nueve primeros meses de los años 1914 á 1918, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1914	1915	1916	1917	1918
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1.ª—Casa Real.....	5.893.333,20	5.861.666,48	5.902.083,20	6.053.333,20	6.033.333,20
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	1.757.004,76	1.723.999,92	1.723.999,92	1.992.333,28	1.657.333,28
Idem 3.ª—Deuda pública y cargas de justicia.....	201.767.718,48	205.619.946,72	219.947.369,22	219.400.471,72	255.585.100,57
Idem 4.ª—Clases pasivas.....	53.857.571,98	54.721.062,64	55.825.772,33	55.902.708,47	56.804.248,63
	263.215.648,42	267.926.675,76	283.259.224,67	284.353.846,67	320.080.105,68
Obligaciones de los departamentos Ministeriales.					
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.323.543,04	1.239.021,82	1.708.760,43	7.067.292,65	12.789.755,32
Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	1.357.491,33	2.439.836,86	5.322.452,49	3.892.896,80	6.172.094,81
Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	13.262.168,29	13.489.753,03	12.754.920,77	12.347.675,67	13.172.824,60
Idem eclesiásticas.....	27.907.790,32	28.023.951,64	27.914.361,81	27.604.209,09	28.066.885,97
Idem 4.ª—Ministerio de la Guerra.....	123.081.071,12	147.058.532,25	182.501.687,17	189.431.790,81	220.385.769,60
Idem 5.ª—Idem de Marina.....	45.444.701,92	38.639.753,79	46.579.314,84	44.900.357,95	60.266.961,09
Idem 6.ª—Idem de la Gobernación.....	63.793.191,52	66.621.661,19	64.463.710,95	66.447.325,35	69.656.723,30
Idem 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	44.310.852,06	47.535.443,59	49.056.879,09	50.264.669,70	52.632.097,22
Idem 8.ª—Idem de Fomento.....	99.454.412,95	106.327.491,78	117.967.027,33	112.979.209,91	116.361.304,97
Idem 9.ª—Idem de Hacienda.....	12.155.525,10	14.014.018,13	13.608.489,81	13.357.833,17	12.891.699,71
Idem 10.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	119.192.994,09	123.337.735,60	177.064.255,94	130.830.389,23	140.341.104,06
Idem 11.ª—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00
Idem 12.ª—Acción en Marruecos.....	94.710.648,23	104.253.018,56	113.799.192,80	78.315.286,15	90.546.258,90
	912.190.038,89	962.881.902,00	1.097.425.288,04	973.117.774,11	1.143.828.585,23
Recargos Municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	19.349,24	28.527,91	27.314,07	14.280,74	450,72
Idem Id. Industrial y de comercio.....	7.102.116,91	7.135.192,07	7.297.342,53	7.396.564,39	7.934.795,79
	7.121.465,25	7.161.719,98	7.324.656,60	7.410.845,13	7.935.246,51
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	912.190.038,89	962.881.902,00	1.097.425.288,04	973.117.774,11	1.143.828.585,23
Por recargos municipales.....	7.121.465,25	7.161.719,98	7.324.656,60	7.410.845,13	7.935.246,51
	919.311.503,34	970.043.621,98	1.104.749.944,64	980.528.619,24	1.151.763.831,74

Observaciones: 1.ª En los pagos de la Sección 1.ª, «Presidencia del Consejo de Ministros», se comprenden 8.177.244,43 pesetas, como anticipo hecho á la Central Papelera y 2.226.181,77 por socorro á súbditos de las naciones beligerantes internados en España.
 2.ª En los pagos de la Sección 10, por compra de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas conforme á la ley de 18 de Febrero de 1915, se comprenden los pagos siguientes: 1916, 53.892.471,95 pesetas; 1917, 2.473.368,45 y 1918, 3.914.099,09, comprendiéndose además 2.434.474,20 pesetas satisfechas al Comité Español de Seguro de Guerra.
 3.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid, 26 de Octubre de 1918.—El Jefe de la Sección, J. Montes.—V.º B.º—El Interventor general, Iñana.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é Islas Baleares, durante el mes de Septiembre último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección General en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

BUQUE			FECHA ó número del visto consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifiesto.	Cantidad manifestada.	Cantidad declarada.	Resultado del despacho.	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tone- laje.						Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	
TRIGO											
Vapor....	Bartolo.....	1.834	Julio 27.....	Buenos Aires....	Valencia..	Agosto 30....	709	2.888.000	2.884.030	2.894.030	»
Idem....	Idem.....	1.834	Idem 27.....	Idem.....	Tarragona.	Septiembre 5.	215	1.669.530	1.669.530	1.661.399	»
Idem....	Sondeja.....	1.553	Número 34....	Idem.....	Bilbao....	Agosto 24....	760	1.264.035	1.264.035	1.352.792	»
Idem....	Birkargl Mendi.....	1.839	Idem 5.....	Rosario de Sta. Fe.	Gijón.....	Septiembre 16.	33	1.400.000	1.400.000	1.400.000	»
								6.721.565	6.717.595	6.808.221	»
MAÍZ											
Vapor....	C. Cervora.....	1.409	Septiembre 8..	Buenos Aires....	Huelva....	Septiembre 29.	826	500.000	498.828	453.278	»
Idem....	Catalina.....	3.491	Agosto 5.....	Idem.....	Cádiz.....	Idem 5.....	469	6.475	6.375	6.375	»
								506.475	505.203	461.653	»

No hubo importación de los demás cereales.

Madrid, 20 de Octubre de 1918. Director general, Luis Ferrer Vidal.

en Almería (Cuevas de Callejón); procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almería, sito en la calle Real, número 63, bajo apercibimiento de declararle rebelde. 12974

9543

ESTEBAN MARTINEZ, *Antonio*; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares á constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en la causa número 114 de 1917, por hurto, y comunicada á este Juzgado por carta-orden, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 13232

9544

EXPOSITO PEREZ, *José María*; procesado en la causa número 94 de 1914 por amenazas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares á fin de hacerle saber que la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Jaén dictó sentencia absolviéndole libremente en dicho sumario. 12950

9545

EXPOSITO VAZQUEZ, *José Luis*, alias *Barbero*; hijo de Julián y de Juliana, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión barbero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en dicha ciudad calle Bécquer, número 14; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, para ser reducido á prisión, apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde. 12959

9546

FERNANDEZ FERNANDEZ, *Salvador*; natural de Málaga, de estado soltero, profesión albañil, de quince años, hijo de Salvador y Juana; domiciliado últimamente en Málaga, calle de Santa Rosa, número 7; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Alora, para constituirse en prisión por la causa número 94 de 1917, apercibiéndole que, de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde. 12978

9547

FERNANDEZ SANCHEZ, *Macario*; de veintiocho años, de estado soltero; domiciliado últimamente en Arcena; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para declarar como inculcado en el sumario número 226 de 1918 sobre hurto; se le previene que, si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho. 12956

9548

FERRERO MORENO, *Isabel*; natural de Madrid, de estado soltera, de treinta y tres años, hija de José y de Teresa; domiciliada últimamente en la calle de Lavapiés, número 11, casa de dormir; procesada por hurto en causa número 23 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del señor Gómez, á fin de ser reducida á prisión en esta Cárcel. 13019

9549

FLOREZ GARCIA, *Josefa*; de treinta años, hija de Fernando y de María, natural de Huelva, soltera, cabello, cejas y ojos negros, color moreno, nariz y boca regulares, baja de estatura, que viste pobremente á estilo de gitano; habitó en Córdoba en el edificio conocido por Casa del viejo; procesada con otros por sus-

tracción de caballerías, causa número 22 de 1918; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Bujalance, con objeto de ampliarle declaración indagatoria á ingresar en la prisión de este partido; prevenida que, de no verificarlo, será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. 12994

9550

GALINDO HERNANDEZ, *José*, (alias *Nano*); hijo de Francisco y Concepción, natural de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciséis años; domiciliado últimamente en Cuevas Callejón (Almería); procesado por robo en causa número 351 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Almería, bajo apercibimiento de declararle rebelde. 12973

9551

GARCIA, *Antonio*, y Mariano Manrique Arana; domiciliados últimamente en la Ciudad Condal; procesados por delito de contrabando; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan). 12938

9552

GARCIA BLANCO, *Angel*; natural de Avila, de estado casado, de treinta y cinco años, hijo de Jenaro y Concepción; domiciliado últimamente en la calle de Hita, número 11; procesado por quebrantamiento de depósito en causa número 1.015 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. Gómez, para responder de los cargos que le resultan en dicho sumario y ser reducido á prisión en la Cárcel de esta Corte. 13016

9553

GARCIA Y GARCIA, *Francisco*; natural de Candás, provincia de Oviedo, de estado casado, profesión barraquero, de treinta y cuatro años y ambulante; procesado por lesiones en causa número 109 de 1918; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de Valmaseda á constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 12967

9554

GARCIA HERRERA ó HERRERO, *María*; de estatura baja, gruesa, pelo castaño, ojos pardos, color moreno; domiciliada últimamente en la calle de Zorrilla, número 17; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Esteban Unzueta. 13036

9555

GARCIA JUSTE, *Serapio*; natural y vecino de Sidón, casado, hornero, de veintinueve años; procesado por hurto de mieles; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montalbán, á fin de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión y recibirle indagatoria, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho. 12913

9556

GARCIA LOPEZ, *Miguel*; natural de Torremolinos, de estado soltero, profesión del campo, de diecisiete años, hijo de Francisco y Ana; domiciliado últimamente en Alora; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instruc-

ción de Alora para constituirse en prisión por la causa número 74 de 1917, apercibiéndole que, de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde. 12980

9557

GARCIA ORTLZ, *Juan*; profesión tratante de ganado, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Málaga, calle de Santa Ana, número 26; procesado por estafa en la causa número 330 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde. 12910

9558

GARCIA PORRAS, *Francisco*; de quince años, hijo de José y Teresa, natural de Granada, soltero, esquilador, cuyas señas son: cabellos, cejas y pupilas negras, nariz y boca regulares, barbilampiño con señales de viruelas en la cara, viste como los gitanos; habitó en la casa denominada ó conocida por Casa del Viejo, en Córdoba; procesado con otros por el delito de sustracción de caballerías en causa número 22 de 1918; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Bujalance con objeto de ampliarle declaración indagatoria á ingresar en la prisión de este partido, prevenido que, pasado dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. 12935

9559

GONZALEZ FLOREZ, *Manuel*; de treinta y dos años, hijo de Antonio y María, natural de la Palma, soltero, jornalero, cuyas señas personales son: pupilas y cabello negros, color moreno, cejas negras, nariz regular, barba afeitada, estatura alta; usa traje completo de paño claro muy usado, brodequin de becerro obscuro, sombrero cordobés, que habitó en Córdoba en el edificio conocido por Casa del Viejo; procesado con otros en causa número 22 de 1918; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Bujalance con objeto de ampliarle declaración indagatoria á ingresar en la prisión de este partido, prevenido que, pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde. 12936

9560

GUIRADO GARCIA, *Gaspár*; de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Santa Fe de Mondújar; procesado por daño en una finca; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almería, bajo apercibimiento de declararle rebelde. 12895

9561

HERNANDEZ ALONSO, *Vicente*; hijo de José y de Angela, de estado soltero, de once años; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alonso Castriño, 12; procesado por robo de botellas de vino y aguardiente y cervezas; comparecerá, en término diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo. 12993

9562

HORTAS BINDE, *Valentín*; comparecerá, á las diez y treinta del día 30 de Noviembre próximo, ante la Audiencia Provincial de La Coruña, con objeto de asistir al juicio oral de la causa que se le sigue por el delito de robo, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho. 13043

9563

JAJME RAMOS, Carmen; natural de Sevilla; domiciliada últimamente en Sevilla; procesada por estafa; comparecerá, en el término de diez días, en la Cárcel de Cádiz, para la práctica de diligencias en dicho sumario. 12941

9564

JIMENEZ CORDOBA, Cristóbal; de treinta y nueve años, hijo de Gabriel y de Isabel, de estado soltero, profesión zapatero, natural de Grazalema, y vecino, últimamente, de la Línea de la Concepción; se presentará, en el término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Chiclana de la Frontera, para que le sea notificada la resolución dictada en causa que se le sigue por atentado á Agente de la Autoridad. 13000

9565

JUAN TOMAS, Rafael, (a) Cadiré; de catorce años, de estatura adecuada á esta edad, nariz y boca regulares, ojos pardos claros, pelo y cejas rubios, cara redonda y lánguida, color moreno claro, de estado soltero, hijo de Rafael y de Jerónima, natural de La Puebla (Mallorca), de oficio limpiabotas, habiendo residido últimamente en Palma; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Inca (Baleares), para notificarle el auto de conclusión de sumario que se le sigue sobre sustracción de dinero, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. 13008

9566

LARA SANCHEZ, Francisco; hijo de Juan y de Salvadora, de estado viudo, de sesenta años, natural de Málaga, profesión jornalero, y vecino de la Línea de la Concepción, en el Conchal; se presentará en el término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Chiclana, para ser notificado del auto de prisión dictado en la causa que se le sigue por hurto. 13001

9567

LAURNA GONZALEZ, Manuel; natural de Cartagena, de estado casado, profesión ebanista, de cincuenta y nueve años; domiciliado últimamente en Tánger; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, en la Cárcel de Cádiz, para la práctica de diligencias en dicho sumario. 12940

9568

LOPEZ JIMENEZ, María de la Asunción; natural de Zaragoza, de estado casada, gitana, de veintitrés años, hija de Juan Francisco y de Juana Vicenta; domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada por hurto de pieles; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, para notificarle el auto de conclusión, emplazarla ante la Superioridad y constituirle en prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho. 13061

9569

LOPEZ MOLORES, José; natural de Cabral, partido de Vigo, de estado soltero, profesión labrador, de diecinueve años, hijo de Juan y de Pilar; domiciliado últimamente en Cabral; procesado por el delito de daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo. 13058

9570

LOSADA NUÑEZ, José María Agustín; de treinta y nueve años, hijo de Pastora,

estado casado, profesión jornalero, natural de Rábade, Ayuntamiento de Begonte, partido judicial de Villalba y vecino de La Coruña, con domicilio en el Montño; procesado en sumario sobre hurto de dos cajas de motorina; comparecerá, en el Juzgado de instrucción de La Coruña, dentro del término de ocho días, con objeto de ser emplazado y reducido á prisión. 12002

9571

LLANEZA GARCIA, Cecilio; de veintitrés años, hijo de Nicolás y Virginia, estado soltero, natural de Requejo Mieres; domiciliado últimamente en la Peña; profesión minero; procesado por atentado; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena. 13047

9572

LLOVET SANZ, Manuel; natural de Ginebrosa, partido judicial de Alcañiz, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Mariano y Quitéria; domiciliado últimamente en Villafraña del Panadés, calle de Galcerán, número 7; procesado por hurto en causa seguida en este Juzgado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Villafraña del Panadés, para constituirse en prisión, que se le ha decretado como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo ingresar en la Prisión preventiva de esta villa, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley. 13059

9573

MARTIN, Esteban; profesión *chauffeur*; domiciliado últimamente en el paseo de Santa Engracia, número 95; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Infante. 13034

9574

MARTINEZ PINZON, Sebastián, alias *Caca*; hijo de Diego y Clara, natural de Almería, estado soltero, profesión carrilero, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Almería; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Almería. 12897

9575

MARTINEZ SANCHEZ, José; de veintiséis años, de estado soltero, profesión vendedor de quincalla; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Guadalupe, número 9; comparecerá en la sala audiencia del Juzgado municipal de Priego, sito en la plaza de Cánovas del Castillo y planta baja de la Casa Ayuntamiento, el día 26 del actual, á las doce horas, á la celebración del juicio de faltas decretado en su contra por lesiones á Adolfo Reyes Romero, y contra éste, por malos tratos de obra al Martínez, previniéndole comparezca con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio que haya lugar conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Criminal. 12923

9576

MEDINA BAUTISTA, Andrés; hijo de Jerónimo y Dolores, natural de Beniján (Murcia), profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en La Unión; procesado por hurto, en causa número 65 de 1914; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de

Murcia, para constituirse en prisión en la Cárcel de dicha capital. 12906

9577

MENDOZA HEREDIA, María del Rosario; de veinticuatro años, hija de Enrique y Antonia, natural y vecina de Córdoba, de estado soltera, vendedora ambulante, estatura regular, cara morena, eabello, cejas y pupilas negras, nariz y boca regulares, viste como las gitanas, la cual habitó en la expresada ciudad en el edificio conocido por Casa del Viejo; procesada con otros por sustracción de ca-ballerías, causa número 22 de 1918; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, con objeto de ampliar la declaración indagatoria á ingresar en la prisión de este partido, prevenida que, pasado dicho término sin verificarlo, será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. 12993

9578

MOLINA MARTINEZ, Antonio; natural de Torredonjimeno, de estado soltero, profesión carrero, de veintiséis años, hijo de José y María; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por disparos y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos. 12953

9579

MUÑOZ GARCIA, Ramiro; de veintidós años, natural y vecino de Granada; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Iznalloz, para constituirse en prisión, acordada en sumario que se le sigue sobre estafa, en unión de otro, bajo el número 82 de 1918, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde. 13009

9580

NAVAJAS MILLAN, Francisco; domiciliado últimamente en Puente Genil; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse en prisión, decretada en sumario número 23 de 1916. 13048

9581

NAVARRO GARCIA, Joaquín; domiciliado últimamente en Monforte del Cid; procesado por estafa frustrada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alicante, á fin de ser reducido á prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde. 12935

9582

OTERO MARQUINA, Carlos; hijo de Julián y de Clara, de treinta y nueve años, de estado casado profesión Agente de negocios, de estatura regular, delgado, pelo y bigote negro, que gasta lentes y viste traje de lanilla obscuro y sombrero de paja ó flexible, negro, natural de Burgos; domiciliado últimamente en Pamplona; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona. 13046

9583

OSET MOIRE, José; de treinta y nueve años, hijo de Miguel y María, casado con Antonia Monserrat, de profesión labrador natural de Aiguairé; domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá, en el término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Lérida, á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo, sobre hurto, apercibiéndole que, en otro caso, le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar. 12985

9584

PACHECO ROSA, *Feliciano*; de veintinueve años, natural y vecino de Jaén, de estado soltero, profesión esquilador; procesado en causa por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

12946

9585

PEREIRA BERGANTINOS, *Valeriano*; de dieciocho años; de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Tomás y de Manuela; vecino últimamente de San Bréjame de Parga, término municipal de Taasparga, correspondiente al partido judicial de Villalba; procesado en causa sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á fin de ser constituido nuevamente en prisión en la Cárcel del partido, de la que se fugó el 18 de Septiembre último, ante el Juzgado de instrucción de Barco de Valdeorras, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

12991

9586

PEREZ CASAMAYOR, *Matías*, (a) *El Mono*; natural de Madrid, de estado soltero, de treinta años, hijo de Blas y de Pilar, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución, dictada por la Superioridad, y ser reducido á prisión.

9587

13015

PEREZ GONZALEZ, *Antonio*, (a) *La Señora*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de quince años, hijo de Antonio y de María; domiciliado últimamente en la calle del Peñón, número 16; procesado por hurto (sumario 400 de 1915); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de llevar á efecto el auto de prisión, dictado por la Superioridad en 3 de Junio de 1918.

13093

9588

PEREZ DE HARO, *Pedro*, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión estuquista, hijo de Francisco y de María; domiciliado últimamente en la calle del Salitre, 56, bajo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, ó será puesto en la Cárcel, en clase de preso comunicado.

13026

9589

PRIETO CANADAS, *Francisco*; natural de San Clemente (Cuenca), de estado viudo, profesión jornalero, de setenta y cuatro años, hijo de Juan y Dámasa; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. José María Florensa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12986

9590

RODRIGUEZ IGLESIAS, *Manuel*; estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona, en el paseo de Borri, número 14, piso cuarto; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días,

ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12987

9591

RODRIGUEZ LARIOS, *Ramón*; hijo de Juan é Isabel, natural de Cartagena, estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Alhama de Almería; procesado por hurto de ganado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almería, para la práctica de cierta diligencia.

12972

9592

ROSALES MORENO, *Manuel*; hijo de Francisco y Manuela natural de Paterna de Rivera, estado soltero, profesión del campo, de treinta y siete años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por sospechas de hurto de aiajas; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz, para ser constituido en prisión.

12939

9593

RUFANCOS SAN EMETERIO, *Eladio Vicente*; natural de Bilbao, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Pío y Serafina; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, para constituirle en la Prisión provisional, acordada por la Audiencia Provincial, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

12921

9594

SANCHEZ DELGADO, *Germelo*; natural de Huelva, estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, hijo de Diego y Dolores; domiciliado últimamente en la calle de Mata, número 37, primero; procesado por estafa; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría del señor Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12990

Juzgado de Primera Instancia

ALBURQUERQUE

D. Pedro José Salinas Pato, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de esta villa y su partido, por hallar se en uso de licencia el propietario.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y requiero á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, de la propiedad del vecino de esta villa Juan Manuel Carrasco Bernal, sustraídos en la madrugada próxima pasada de una burrera al sitio dehesa de Mayorga, Carro de Espárrago, término de San Vicente de Alcántara, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por dicho hecho, señalando con el número 84 del actual año.

Señas de los semovientes.

Un burro capón, de cuatro años, alzada 1,29 metros, capa rucia oscura; señas particulares: ojeras y hocico claro.

Otra burra de dos años, 1,27 metros, capa parda; señas particulares: raya ne-

gra en la espina dorsal, cruzada en la pletilla y raya de mulo en pies y manos.

Ambas las tenía aseguradas en la Sociedad Unión Ganadera, letra B, número 14 en las nalgas derechas; y

Otro burro capón, edad cerrada, alzada 1,26 metros, hierro número 2 en el hocico, el cual no está asegurado en ninguna Compañía.

Alburquerque, 15 de Octubre de 1918. Pedro J. Salinas Pato.—El Secretario judicial, Barío Sánchez. JO—13795

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Florencio Mucha y Coronel, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de pavos y gallinas de la propiedad de Juan Sánchez García y otros, verificado en los días 2, 9, 10 y 12 de Septiembre último en las Abiertas, de este término, cuyas aves se reseñan al final, he acordado dirigir el presente y otros de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de las citadas aves y detención de sus conductores ilegítimos.

Señas.

Cinco pavos que por señas particulares tienen un corte en la goja, que son de diferentes plumas.

Siete gallinas de diferentes plumas.

Siete pavos y una pava sin señas, la pava blanca y negra y los otros todos oscuros.

Cuatro pavos de diferentes plumas.

Ocho gallinas de diferentes plumas.

Arcos de la Frontera, 15 de Octubre de 1918.—Florencio Mucha y Coronel.

JO—13786

BAEZA

D. Eusebio Manteola Suárez, Juez de instrucción de Baeza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por cédula y término de diez días, á Antonio Jiménez Santiago, llamado también Salvador Heredia ó de Leiva Porras, que estuvo en el hospital de Linares herido, y al ser dado de alta se marchó sin que se le ampliara la declaración, teniendo manifestado ser vecino de Granada, calle de San Antonio, número 8; á Antonia Jiménez Santiago que tiene dicho ser vecina de Córdoba, calle de Emedio, número 3, y cuyos paraderos se ignoran; á los gitanos inculcados del delito de disparos de armas de fuego y lesiones, hecho ocurrido el 7 de Julio último al lado de la carretera de la estación de Baeza, empalme, uno apodado el *Largo*, otro un hijo del *Largo*, que tiene una pierna cortada, otro conocido por Antonio Renté, y otros cinco más que se hallaron en la cuestión y cuantas personas puedan dar razón de los hechos de autos, para que comparezcan ante este Juzgado para recibirles oportunas declaraciones, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Baeza á 22 de Octubre de 1918. Eusebio Manteola.—Por su mandado, P. H., Esteban Villa. JO—13951

CUENCA

D. Frutos Recio y González, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al desconocido autor ó autores de la sustracción de una máquina fotográfica Nor. Folding Autographic Brawnll del

escaparate exposición del establecimiento de paquetería y quincalla propiedad de D. Rufino Martínez García, de esta vecindad, sito en la calle de Calderón de la Barca, número 24, en donde la exhibía al público en la tarde del día 9 de Agosto último, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resulten en el sumario que se instruye con el número 76 del año actual, sobre el hecho de referencia; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición en la Cárcel de esta ciudad, así como al rescate y ocupación del expresado objeto sustraído y á las personas que en su poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Cuenca, 15 de Octubre de 1918.—Frutos Recio.—P. S. M., Juan Julián Jiménez. JO—13739

GETAFE

En virtud de lo acordado por providencia de 22 del actual, en expediente á instancia de D.^a Dolores Menéndez Vega y Martínez, para la declaración de herederos de D. Victoriano Rilo Fernández, que nació en Bodenaya, provincia de Oviedo, el 25 de Agosto de 1838, hijo legítimo de Ramón y de Benita, que falleció en Madrid el 22 de Diciembre de 1914, se anuncia su muerte sin testar, así como que reclama su herencia para su también difunto hermano de doble vínculo, D. José, la mujer y heredera de éste, mencionada D.^a Dolores Menéndez Vega, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamario dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia, en Getafe, á 25 de Enero de 1918.—V.^o B.^o, el Juez X—2218

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Aureliano Bragado Pérez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Valiente, de ignorado paradero, esposo de Melitona Nájera Villamazares, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario número 240 del año actual, sobre robo de metálico á la citada Melitona Nájera.

Valladolid, 18 de Octubre de 1918.—El Juez, Aureliano Bragado.—El Secretario. JO—13750

Juzgados Municipales.

HONTORIA

D. Juan Pascual González, Juez municipal de Hontoria, partido y provincia de Segovia.

Por el presente edicto se cita al viajero que el día 24 de Septiembre último viajaba en el tren rápido número 10, que tuvo la salida de Segovia á las dieciocho y cincuenta, próximamente, y el cual fué herido á consecuencia de una pedrada que hicieron á dicho tren al llegar al kilómetro 60 de la vía férrea de Villalba á

Segovia, desde el paso superior del camino de acceso á este pueblo de Hontoria, cuyo nombre y domicilio de tal viajero se ignora, á fin de que en el plazo de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en las diligencias que me hallo instruyendo con tal motivo y ser reconocido por el Médico titular de este pueblo, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Hontoria, 16 de Octubre de 1918.—El Juez municipal, Juan Pascual.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Telesforo García. JO—13794

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de falta seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.024 de orden del año 1918, contra Mateo Migo Grajera, por arrojar agua, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis de Blas y Rivero, y Adjuntos D. Fernando Calzado y D. Eduardo Ruiz Carrillo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Mateo Migo Grajera, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Mateo Migo Grajera, á la pena de 30 pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio, y toda vez que se desconoce el domicilio ó paradero del mismo, notifiquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Rivero.—Fernando Calzado.—Eduardo R. Carrillo.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mateo Migo, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 17 de Octubre de 1918.—El Secretario.—Visto bueno: M. Díaz. JO—14103

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.321 de orden del año 1918, contra Francisco Quesada Soriano, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis de Blas y Rivero, y Adjuntos don Fernando Calzado y D. Eduardo Ruiz Carrillo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Francisco Quesada Soriano, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Que-

sada Soriano, á la pena de cinco días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero del penado, notifiquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Rivero.—Eduardo R. Carrillo.—Fernando Calzado.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Quesada Soriano, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Octubre de 1918.—El Secretario.—V.^o B.^o: M. Díaz. JO—14115

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de falta, número 1.357, seguido en este Juzgado contra Antonio Alvaro, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 23 de Julio de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Alfonso Rodríguez, Juez municipal suplente, y los Adjuntos don Luis B. de Lugo y D. Bruno Menoyo; habiendo visto el presente juicio de falta, seguido contra Antonio Alvaro;

»Fallamos, condenando al denunciado Antonio Alvaro á la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.»

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Rodríguez.—Luis B. de Lugo.—B. Menoyo.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Antonio Alvaro, expido la presente en Madrid á 31 de Octubre de 1918.—El Secretario, Ricardo Sáez. JO—13530

En el expediente de juicio verbal de falta, número 1.482, seguido en este Juzgado contra Arturo Martín Arranz, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 20 de Junio de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Andrés Martínez y D. Rafael Mateo; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Arturo Martín Arranz;

»Fallamos, condenando al denunciado Arturo Martín Arranz, á la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio;

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Rafael M. Guerrero.—Andrés Martínez.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Arturo Martín Arranz, expido la presente en Madrid á 11 de Octubre de 1918.—El Secretario, Ricardo Sáez. JO—13547

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 267 del año 1918, por daños contra Pedro Pérez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiasa dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-

del 22 de Mayo de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos D. Pedro Pérez Alonso y D. Feliciano Sánchez de Solamita; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Pérez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pedro Pérez á la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar á conocimiento del denunciado Pedro Pérez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.»

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Pedro Pérez Alonso.—F. S. de Sebastián.»

«Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento del denunciado Pedro Pérez y le sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 24 de Mayo de 1918.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—13774

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.058 del año 1918, por lesiones, contra Mariano Gamundi Valero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Septiembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez suplente D. Eugenio Elices y Gasset y Adjuntos D. Nicolás de Mateo y D. Luis de la Peña y Costa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Gamundi Valero de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Mariano Gamundi Valero á la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar á conocimiento del denunciado Mariano Gamundi Valero, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.»

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Elices.—L. de la Peña y Costa.—N. de Mateo y Rivas.»

«Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento del denunciado Mariano Gamundi Valero y le sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 19 de Septiembre de 1918.—El Secretario, Alfredo Armuño. JO—13758

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hos-

picio, bajo el número 997 del año 1918, por malos tratos, contra Justo Bautista Montaner, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Septiembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez suplente D. Eugenio Elices Gasset y Adjuntos D. Nicolás de Mateo y D. Luis de la Peña; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Justo Bautista Montaner de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Justo Bautista Montaner á la pena de 30 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar á conocimiento del denunciado Justo Bautista Montaner, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.»

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Elices.—Luis de la Peña.—Nicolás de Mateo.»

«Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Jesús de Cos.»

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento del denunciado Justo Bautista Montaner y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 18 de Septiembre de 1918.—El Secretario, Alfredo Armuño. JO—13759

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 694 del año 1918, por desobediencia contra Mariano Sanz Castañeda, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Junio de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos D. Augusto Milón y D. Eugenio Lafuente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Sanz Castañeda, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Mariano Sanz Castañeda á la pena de 15 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar á conocimiento del denunciado Mariano Sanz Castañeda, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.»

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Augusto Milón.—Eugenio Lafuente.»

«Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Con el mismo fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento del denunciado Mariano Sanz

Castañeda y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 19 de Junio de 1918.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—13761

Jurisdicción de Marina.

CARTAGENA

D. Pedro Aznar Bárcena, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la expresada Dependencia.

Hace saber: Que en el expediente de prófugo de cartilla naval, instruido contra el inscripto de este Trozo y Brigada, Francisco Ruiz Hernández, hijo de Juan y de Ana, ha recaído decreto auditoriado del Excmo. señor Comandante general de este Apostadero, aplicando á dicho individuo los beneficios de la Ley de 8 de Mayo del corriente año, que concede amnistía á los prófugos; y hallándose en ignorado paradero el inscripto de que se trata, como igualmente se ignora por este Juzgado la residencia de su familia, se hace público por medio del presente edicto para conocimiento tanto del interesado como el de sus padres ó parientes más cercanos, todo él con arreglo á las prescripciones del artículo 6.º de dicha Ley de 8 de Mayo último y regla 5.ª de la Real orden circular de 3 de Julio próximo pasado, que dicen así:

«Art. 6.º Los prófugos y desertores á quienes se aplique esta gracia, deberán presentarse en el plazo de seis meses, si estuviesen en la Península, ó en el de un año, si se hallaren fuera de ella, para ser destinados ó incorporados, debiendo todos completar en filas el mismo tiempo que los individuos de su reemplazo y situación.»

Los mozos no alistados, como los prófugos y desertores, podrán acogerse durante los referidos plazos de seis meses y un año, á los beneficios de la redención del servicio militar, según que pertenezcan á reemplazos anteriores ó posteriores á la vigente ley de Reclutamiento.

El plazo de un año á que se refiere este artículo, podrá ser prorrogado por otro igual, con carácter general, para los residentes en Ultramar, cuando así lo aconsejaren razones de equidad ó conveniencia pública, á juicio del Gobierno.

Regla 5.ª Los prófugos ó desertores á quienes se concedan los beneficios de la Ley, y salvo únicamente los de reemplazos de marinería anteriores al de 1915 (para el que ya fué suprimida la redención á metálico del servicio de la Armada, por la Ley de 2 de Julio de 1914) ó individuos de Infantería de Marina, anteriores al de 1912 que se rediman á metálico, deberán presentarse para cumplir sus deberes militares en el plazo de seis meses, si residen en la Península, ó el de un año, si se hallan fuera de ella, á contar de la fecha en que le fueren notificada la resolución en que se les conceda los beneficios de la Ley, y de no hacerlo así quedará sin efecto la gracia.»

Cartagena, 12 de Octubre de 1918.—El Juez instructor, Pedro Aznar. JM—4825